

Fecha : 28/03/2022

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.

Ref. : Exp: VP 1820/2021

Av. Diego Martínez Barrios nº2

N/Ref.: SG/DVP/SEF

41013 (Sevilla)

**Asunto :** Subsanción de la Solicitud de Ocupación Nueva LAMT  
15(20) KV para cierre entre LMT "CASAVACAS" DE S.E. "CAÑAMO" Y  
LMT "VEREDA" DE S.E. "AGRIBETI"

En relación a la solicitud de Ocupación por NUEVA LAMT 15(20)KV PARA CIERRE ENTRE LMT "CASAVACAS" DE S.E. "CAÑAMO" Y LMT "VEREDA" DE S.E. "AGRIBETI" ENTRE NUEVO APOYO Y EL A229924, en los TM de Carmona y la Rinconada, de la Vía Pecuaría "Cañada Real de la División de Términos", se le solicita se proceda a la subsanción del proyecto en los siguientes extremos:

**1.-** El proyecto presentado afecta a la vía pecuaría "Cañada Real de la División de Términos.

Consultado el proyecto de Clasificación de La Rinconada, aprobado por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936 la vía "Cañada Real de la División de Términos" se encuentra clasificada con una anchura de 90 varas (75,22 m). La vía no se encuentra deslindada. E proyecto de Clasificación la define como sigue:

*"11º.- CAÑADA REAL DE LA DIVISIÓN DE TERMINOS.- Arranca esta vía pecuaría de la Cañada de Córdoba en el sitio del Bodegón - de las Cañas donde existe el mojón patrón de los términos de Brenes, Carmona y este de la Rinconada, con una dirección aproximada de O. a E. pasando junto al Cortijo de El Bodegón que queda a la derecha y cogiendo el arroyo de este nombre continúa por **entre este término y el de Carmona en forma de a caballo o sea con la divisoria de los términos por el eje de la vía**. Linda por la derecha con las Haciendas del Bodegón y Casa Blanquilla en este término de La Rinconada y por la izquierda con las de Algabarrilla y La Algabarra en término de Carmona pasando - junto a la Casilla del Canal Principal que queda a la izquierda y cruzando está continúa en iguales condiciones y por los mismos linderos, entrando más adelante por la derecha como lindero la Dehesa de Cartuja donde existe un mojón de piedra poblada de monte bajo , y continuando lindando por la izquierda con la Dehesa de La Algabarra en termino de Carmona. Cruza el arroyo de La Almonaza poblada de acebuches en este sitio y continúa dejando a la izquierda un pinar terminando las Dehesas de Cartuja y La Algabarra y continua lindando con la de Buitragos a derecha e izquierda poblada de olivos en este sitio, dode existen mojones de piedra por todo el eje de la vía que sirven también de divisoria de términos, quedando el Corzado de Buitragos a la derecha bastante retirado, dejando la Dehesa de Buitragos, continúa por entre la de Alamedilla donde se une a esta vía pecuaría la Cañada Real de Poco Aceite. Cruza un Camino y continuan con la divisoria de los términos por el eje de la Vía, lindando por la derecha con la Alamedilla y Mata del Herrador y por izquierda termino de Carmona, llegando a la Hacienda de Tarazona y Tarazonilla, donde termina la de Mata del Herrador y se une a esta vía pecuaría el Cordel de - Fuente del Arzobispo o de Miraflores de la Raya entre las Haciendas de Mata del Herrador y Tarazona y Tarazonilla. Continúa la que se viene describiendo por entre los términos lindando por la derecha con la Dehesa de Tarazona y Tarazonilla, cruza el arroyo de Los Espartales o de Pelitre y llega a la carretera de Carmona donde existe la Venta del Palmero que se halla dentro de la Cañada. Cruza la carretera y continúa con igual dirección lindando por derecha Tarazona y Tarazonilla dejando a la derecha el Cortijo de este nombre algo retirado, y*

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JULIO GARCIA MORENO		29/03/2022 15:47	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGF54ADY6ACQK8N9WQ4AEE5UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



*pasando junto a un Pozo por la izquierda con la divisoria de los términos por el eje de la vía. Continúa con igual dirección dejando la dehesa de Tarazona y entra la de Guzman hasta el Carril de los Indios donde termina en este término continuando por entre los de Sevilla y Carmona en dirección a la Hacienda de Peromingo.”*

Volcadas las coordenadas de los apoyos que se encuentran en el proyecto se puede comprobar que los **nuevos apoyos N.º 5, N.º 6 y N-A282590** se encuentran en el interior de la Vía Pecuaría, de tal modo que se interrumpe el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios. Dichos apoyos deben de quedar fuera del interior de la vía siguiendo la siguiente clausula de salvaguarda: Estando la vía pecuaría “Cañada Real de la División de Términos”, en los Términos de La Rinconada y Carmona, afectada por la instalación propuesta y no encontrándose ésta deslindada en dichos términos, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma en cada término desde la línea de división de términos o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaría aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

Es por ello que se le solicita que se proceda al desplazamiento fuera de esta zona de estos elementos y para la comprobación de tal condición se le solicita nos aporte las coordenadas de manera que la vía quede libre y expedita.

**2.-** En el caso de que se proceda a ocupar la vía pecuaría por sobrevuelo se entendería que se está produciendo una ocupación de la misma. Le informamos que dicho procedimiento de Ocupación se encuentra regulado en los artículos 46 al 49 del DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho Reglamento se indica en el artículo 47.2:

**Artículo 47. Inicio.**

(...)

**2. Igualmente, el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaría con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.**

Por lo que se requiere al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		29/03/2022 15:47	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA6F54ADY6ACQK8N9WQ4AEE5UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			